



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA
INCIDENTISTA	ARLEY MARTÍNEZ MEDINA
INCIDENTADA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00108 00
ASUNTO	APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

Mediante auto calendado 29 de mayo de 2023 el despacho requirió a ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA en su calidad de DIRECTORA DE REPARACIÓN de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, con el fin de que informara de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela emitido en segunda instancia por la Sala Cuarta de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín el 3 de mayo de 2023, dentro de la acción de tutela promovida por ARLEY MARTÍNEZ MEDINA, para lo cual se le concedió el término de dos días.

En escrito allegado a través del correo electrónico del Despacho, la accionada manifiesta que:

“(…) Además, **resulta jurídicamente imposible establecer una fecha cierta y/o plazo del pago de la medida indemnizatoria**, sin que ello implique un desconocimiento del derecho que le asiste a la víctima, toda vez que debe ser respetado el procedimiento establecido en la Resolución 1049 de 2019 y del debido proceso administrativo, por lo tanto, **el Método Técnico de Priorización será aplicado nuevamente en la presente vigencia en el mes de septiembre de 2023.**”

Por ello, solicita negar la petición del incidente de desacato y declarar cumplida la orden judicial de amparo, aseverando que lo anterior fue comunicado al accionante.

Valorada la respuesta allegada por la accionada, resulta palmario el incumplimiento de la sentencia proferida por la Sala Cuarta de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín el 3 de mayo de 2023, pues en ella se ordenó “a la Unidad Administrativa

*que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión, inicie el proceso de respuesta de fondo a la solicitud dentro de los términos reglamentarios establecido para ello en el artículo 11 del Decreto 1049 del 2019, atendiendo los lineamientos advertidos en la parte orgánica de este proveído, en relación a la solicitud de la entrega de la indemnización administrativa, **asignándole el turno correspondiente**". (Negrilla con intención)*

Por ello, en atención al contenido del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y dado que, conforme a la misma disposición, "...el Juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza", este Despacho habrá de continuar con el trámite incidental, dando apertura del mismo y concediendo a la incidentada el término de tres (3) días para que solicite las pruebas que considere pertinentes.

En consideración a lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra de ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA en su calidad de DIRECTORA DE REPARACIÓN de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, por incumplimiento del fallo de tutela emitido en segunda instancia por la Sala Cuarta de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín el 3 de mayo de 2023, dentro de la acción de tutela promovida por ARLEY MARTÍNEZ MEDINA, en contra de la mencionada entidad.

SEGUNDO: SE CONCEDE a ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA en la calidad anotada, el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncie sobre el incidente iniciado en su contra, y solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que se encuentren en su poder.

TERCERO: Expirado dicho término y practicadas las pruebas que deban llevarse a cabo, este Despacho procederá a decidir sobre la imposición de sanción por incumplimiento a fallo de tutela.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 075

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 06 de junio de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d7d6c85828a24434e79d591fbc56bb4d51bf0f2ef9cdc79f578467987c4dd46**
Documento generado en 05/06/2023 03:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>